



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ.

Al Sr. D. Garcia p. de  
liz. p. carates de licencia

La ayuda de costa  
pedida p. los señ.  
administradores de los  
propios

Conozim<sup>os</sup> el consumo de pan que tiene la panaderia por  
consumo en mas trigo que el que se le reparte, Lo Cometo a los  
Cav. Comill, de la Junta deposito, para que lo inquieran  
suti<sup>os</sup> si quier<sup>en</sup> y durran p. el medio mas conveniente, y de lo  
que resultare den cuenta ala Jundad para resolver  
Al m. de aluador Garcia, pidiendo se le conceda licencia para  
usar el ofizio de texer en atenz, a su facultad y corte de demedios  
quien lo permiren a los gallos de un sagem = Y la Jundad lo Com.  
no a los Conde de Villalcal Rex. para que en forme de la  
humbdad del pretendiente, Vallandole Capaz se le conceda p. seis  
meses cada licencia =  
El Sr. Conde del Valle del Sur. Rex. Proquenta ala Jundad  
Como en fuerza del en cargo que a dicho Sr. D. Juan  
de Cordova, D. Pedro de Torres, se hizo, para que se informen  
Con mayn de obidialidad de la pretension de los señores Jurados Dn  
Bartholome hñ y D. Franz, Garcia Guierero, sobre que el Consi  
derare ayuda de costa competente en atenzion al sumo trabajo  
Cinque han deseado servir ala Jundad en la admin, que a esta de  
esta au cargo, de los arbitrios de la guerra, as allos de veinte  
y nueve, y proprio de la encamizada, y que haviendo confesido  
con dho señores, teniendo presente la obligaz. que les asiste de ser  
vir con toda Reverenzia a la Jundad, estan promites au setare  
au resoluzion, librando en ella su mayn interes, siendo de dictamen  
el Sr. Conde y los demas señores Comill, que este trabajo es digno  
de la mayor remuneraz. por las humildades notorias y conosci  
das que esta Jundad atenido en dha administraz. mediante el  
debeo y aplicazion de dichos señores administradores, y que se pan  
ze que por los quatro años corridos alca fin del pasado de setoz. y  
nueve se les libren por ayuda de costa Senz, de cada a años  
y que en adelante se le consignen Duzientos cincuenta tomad  
y an lo pone en notizia de la Jundad para que se vuelva lo mas  
conveniente = y haviendo lo oido y con serido lo expamente  
sobre esta materia, Reconoziendo, sin la menor dificultad, que  
a Junta la propoz. de los Señores Conde y el beneficio que a ponderado

